



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 204 - 2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 12 JUL. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 058-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de inicio de Proceso de Homologación de Remuneraciones solicitado por los servidores nombrados: Karin Meza Marín, Alex Sandro Medina Guerra, Jony Alberto Vargas Gutiérrez, Luisa del Pilar Arboleda Gálvez, María Johany Fuentes Romo, Hugo Taype Loayza, José Antonio Palomino Pluya, Percy Quispe Fernández, Luz Gladis Apaza Velásquez, Jhonny Carlos Carrillo Sánchez, Nanda Devi Tinoco Ramírez, Magdalena Bertha Arroyo Paucar, Lucy Gómez Pomachagua, Walter Soto Camasca, Jeny Noemi Samaniego Castro, María Elena del Rosario Vivanco Manrique, Celia Luz Cajahuaman Gutiérrez, y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, por Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y por Principio de Respeto, señalado en el artículo 6° de la Ley N° 27815 Ley de Código de Ética, todos los funcionarios están obligados a actuar dentro del marco de la Constitución, las leyes y reglamentos; el cual es también concordante con lo previsto en el artículo N° 126° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, los servidores Karin Meza Marín, Alex Sandro Medina Guerra, Jony Alberto Vargas Gutiérrez, Luisa del Pilar Arboleda Gálvez, María Johany Fuentes Romo, Hugo Taype Loayza, Palomino Pluya José Antonio, Percy Quispe Fernández, Luz Gladis Apaza Velásquez, Jhonny Carlos Carrillo Sánchez, Nanda Devi Tinoco Ramírez, Magdalena Bertha Arroyo Paucar, Lucy Gómez Pomachagua, Walter Soto Camasca, Jeny Noemi Samaniego Castro, María Elena del Rosario Vivanco Manrique, Celia Luz Cajahuaman Gutiérrez, personal nombrado del decreto legislativo 276;

Que, los trabajadores Nombrados indicados con régimen laboral del Decreto Legislativo 276, fueron reincorporados por mandato judicial en conformidad a la Ley 24041, cobrando 02 conceptos remunerativos: Remuneración Imponible y no imponible desde la fecha de su reincorporación a la Administración Pública;

Que, se entiende por homologación de remuneraciones al proceso orientado a otorgar un mismo nivel remunerativo o una misma remuneración, en razón a la

O.R.H.	
DCC. N°	8064555
EXP. N°	5256897



prestación de funciones similares, según criterios objetivos previamente establecidos, a aquellos servidores que venían percibiendo una contraprestación menor comparada con el nivel remunerativo al que se equipara.

Que, el personal que presta servicios bajo el régimen laboral de la carrera administrativa, sus remuneraciones son las correspondientes al Sistema Único de Remuneraciones previstos para el régimen del Decreto Legislativo N.º 276;

Que, mediante Decreto de Urgencia N.º 038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Que, por Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 2º aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras y servidores públicos del Decreto Legislativo N.º 276, y se encuentra en anexo del Decreto Supremo invocado;



Que, finalmente es menester señalar que la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2024, ha establecido expresamente limitaciones presupuestales aplicables a toda entidad pública, incluyendo a Gobiernos Regionales, que proscriben todo supuesto relativos a incrementos de remuneraciones, el mismo que señala en su artículo 6º, **Ingresos de Personal** *"Prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas"*.

Que, según Informe Técnico N.º 058-2023-ORAF-ORH-REM, concluye que lo solicitado por las servidoras nombradas indicadas en el visto, sobre inicio de proceso de homologación de remuneraciones y además existiendo una prohibición expresa en materia de incremento de remuneraciones, es improcedente una homologación de remuneraciones;

Estando a lo informado por la Coordinación de Remuneraciones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 333-2023-GRJ/GR modificado por la



Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de inicio de proceso de homologación de remuneraciones del decreto legislativo 276, de las servidoras Karin Meza Marín, Alex Sandro Medina Guerra, Jony Alberto Vargas Gutiérrez, Luisa del Pilar Arboleda Gálvez, María Johany Fuentes Romo, Hugo Taype Loayza, Palomino Pluya José Antonio, Percy Quispe Fernández, Luz Gladis Apaza Velásquez, Jhonny Carlos Carrillo Sánchez, Nanda Devi Tinoco Ramírez, Magdalena Bertha Arroyo Paucar, Lucy Gómez Pomachagua, Walter Soto Camasca, Jeny Noemí Samaniego Castro, María Elena del Rosario Vivanco Manrique, Celia Luz Cajahuaman Gutiérrez, por lo indicado en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente, Resolución a las interesadas y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
[Signature]
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 12 JUL 2024
[Signature]
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)